JUZGADO DE GARANTIA
08 AGO. 2014
LOS ANDES

EN LO PRINCIPAL	:	Querella.
PRIMER OTROSÍ	:	Diligencias.
SEGUNDO OTROSÍ	:	Forma especial de notificación.
TERCER OTROSÍ	:	Asume representación y delega poder
CUARTO OTROSÍ	:	Acompaña documentos

S. J. DE GARANTÍA DE LOS ANDES

VICTOR SANTELICES RÍOS, abogado, en representación judicial según consta en mandato que se acompaña en un otrosí de esta presentación, del Ministro del Interior y Seguridad Pública, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, comuna y ciudad de Santiago, en causa **RUC:1410022950-2**, **RIT:2139-2014**, por infracción a la Ley N° 20.000, a V.S. con respeto digo:

En mi calidad de representante judicial del Ministro del Interior y Seguridad Pública, quien debe velar por el mantenimiento del orden y seguridad pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111° del Código Procesal Penal, artículo 3° letra c) del Decreto con Fuerza de Ley orgánica del Nº 7.912 del Ministerio del Interior, en relación con el artículo 1° inciso 3° de la ley 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, deduzco querella criminal en contra de, **BERNARDO IGNACIO GONZALEZ PEREZ**, paraguayo, cédula nacional de identidad paraguaya N° 536094, actualmente privado de libertad; **ALBERTO ARSENIO GONZALEZ**, paraguayo, cédula nacional de identidad paraguaya N° 2529471, actualmente privado de libertad; **LORENZO RAMÓN ROJAS GONZALEZ**, paraguayo, cédula nacional de identidad paraguaya N° 4435898, actualmente privado de libertad; **ALBERTO JARA DERDING**, paraguayo, cédula nacional de identidad paraguaya N° 4811650, actualmente privado de libertado; **JAIME VELA SALAZAR**, paraguayo, cédula de identidad nacional paraguaya N° 536094, desconozco domicilio; **LUIS ALEJANDRO MEDINA GATICA**, chileno, cédula de identidad N° 13.470.062-9, desconozco domicilio; y en contra de todos quienes resulten responsables como autores, cómplices o encubridores, por los

delitos de **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS** y demás ilícitos que se acrediten durante el curso de la investigación, de conformidad a los argumentos de hecho y de derecho que a continuación paso a exponer:

1. LOS HECHOS.

Los imputados Bernardo González, Alberto González, Lorenzo Rojas, Alberto Jara, Jaime Vela y Luis Medina, se concertaron con el objeto de adquirir, portar, transportar, e ingresar al territorio nacional, aproximadamente 640 kilogramos de marihuana prensada, proveniente de Paraguay.

De este modo, el día 19 de julio del presente año, funcionarios de la Brigada Antinarcóticos de los Andes, en coordinación con funcionarios de la aduana efectuaron la revisión del bus, placa patente única OBJ-005, proveniente de Paraguay, que traía a Chile a una delegación de 36 adolescentes del Club Deportivo "8 de diciembre" de dicho país.

En dicha revisión, se encontró en compartimientos ocultos tanto de los maleteros, como de la cabina del bus, un total de 638, 269 kilogramos de cannabis sativa de origen paraguayo.

Mediante las diligencias, debidamente autorizadas, realizadas por los funcionarios de Policía de Investigaciones, se pudo determinar la participación de todos los imputados, ya individualizados, siendo detenidos y puesto a disposición de este tribunal de garantía.

2. EL DERECHO.

Los hechos anteriormente expuestos configuran respecto de los imputados, el delito de **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**, previsto y sancionado en el artículo 3° en relación con el artículo 1° de la Ley N° 20.000, cabiéndole participación en calidad de autores.

La legitimación activa para accionar criminalmente está contenida en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, Ley Orgánica del Ministerio

del Interior y Seguridad Pública, en su letra c), la que expresamente faculta para deducir querellas criminales *"cuando se trate de los delitos contemplados en las leyes N° 19.327, sobre prevención y sanción de hechos de violencia en recintos deportivos con ocasión de espectáculos de fútbol profesional,* ***y la ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".***

POR TANTO, y en virtud de lo expuesto y lo prescrito en los artículos 1°y 3°, ambos de la Ley N° 20.000, artículo 3° letra c) del Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912 del año 1972, artículos 111 y siguientes del Código Procesal Penal, y demás normas legales pertinentes,

SOLICITO RESPETUOSAMENTE A V.S., tener por interpuesta querella criminal en contra de **BERNARDO IGNACIO GONZALEZ PEREZ**, **ALBERTO ARSENIO GONZALEZ**, **LORENZO RAMÓN ROJAS GONZALEZ**, **ALBERTO JARA DERDING**, **JAIME VELA SALAZAR**, **LUIS ALEJANDRO MEDINA GATICA** y en contra de **TODOS QUIENES RESULTEN RESPONSABLES** como autores, cómplices o encubridores, del delito de **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS** y demás ilícitos que se acrediten durante el curso de la investigación, declararla admisible y remitirla al Ministerio Público para su conocimiento y fines pertinentes de la investigación, a fin de que en definitiva se aplique a los responsables el máximo de las penas que contempla la ley.

PRIMER OTROSÍ: Solicito la práctica de las siguientes diligencias por parte del Ministerio Público:

1.- Se realice peritaje a la droga incautada, con el objeto de determinar su grado de pureza.
2.- Se tome declaración a los funcionarios que participaron en el procedimiento.
4.- Se oficie a la Superintendencia de Bancos e Instituciones financieras con el objeto que informen si los imputados registran algún producto bancario a su nombre, como por ejemplo, cuentas corrientes, depósitos a plazo, fondos mutuos, etc.

SEGUNDO OTROSÍ: Propongo a S.S., de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal Penal, como forma especial de notificación de las

citaciones y resoluciones que se dicten en este proceso, la siguiente dirección de correo electrónico: notificaciones@interior.gov.cl.

TERCER OTROSÍ: Sírvase S.S., tener presente que en mi calidad mandatario judicial vengo en asumir personalmente el patrocinio y delego el poder en los abogados **ALEXANDRA MARINGUER PASTENE, CARLOS FLORES LARRAÍN, FRANCISCO CASTRO SALGADO, CONSTANZA OYANGUREN ALVIÑA** y **RENE JORQUERA LORCA, JAVIER RUIZ QUEZADA, ALEX FIGUEROA FIGUEROA Y CAMILA BARROS CACERES,** de mí mismo domicilio, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada en el proceso.

CUARTO OTROSÍ: Vengo en acompañar los siguientes documentos:

1.- Mandato judicial donde consta mi personería para actuar en este proceso, con el objeto que sea incorporado a los registros del Tribunal, con el fin de ser tenido a la vista en presentaciones futuras.

2.- Copia autorizada del decreto supremo de nombramiento del Ministro del Interior y Seguridad Pública Rodrigo Peñailillo Briceño.

AUTORIZO PODER
08 AGO 2014
JUZGADO DE GARANTIA DE LOS ANDES

JEFE UNIDAD DE CAUSAS